



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0131-2025-GM-MDS

Santiago, 30 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2025-GM-MDS de fecha 03 de febrero de 2025; el INFORME TÉCNICO Nro. 01-2025-COMISION CAS, de fecha 24 de abril de 2025; la Opinión Legal N° 0232-2025-OGAJ/MDS de fecha 30 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2025-GM-MDS de fecha 03 de febrero de 2025, se aprueba la reconfiguración del Comité especial de Evaluación y selección del personal de la municipalidad distrital de Santiago bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulados en el decreto legislativo N° 10057- y sus modificaciones, para el año fiscal 2025;

Que, Las bases del proceso de contratación administrativa de servicios CAS N.° 002-2025, se publican en la página web institucional el 21 de abril de 2025, estableciendo los requisitos, cronograma y demás condiciones para la participación de los postulantes, destinado a cubrir veinticuatro (24) plazas en diversas áreas de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO Nro. 01-2025-COMISION CAS, de fecha 24 de abril de 2025, la comisión CAS, se dirige al gerente municipal Mg. Gerardo Castellanos Laime, remite la propuesta de RETROTRACCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS Nro. 002-2025-MDS, por inconsistencias en los perfiles de puestos y sumadas a los cambios normativos introducidos por la Ley N.° 32069, afectan la legalidad, imparcialidad y transparencia del proceso. Por tanto, se justifica plenamente la retrotracción del proceso de selección;

Que, se tiene la OPINION LEGAL Nro. 232-2025-OGAJ/MDS, de fecha 30 de abril de 2025, extendido por este despacho de asesoría jurídica OPINA por la La retrotracción de las bases de un concurso CAS se realiza mediante la declaración de nulidad de oficio, lo que permitirá corregir irregularidades y garantizar la transparencia y legalidad del proceso de selección;

Que, Mediante Decreto Legislativo N.° 1057, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Administrativa y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, se tiene el INFORME TÉCNICO Nro. 01-2025-COMISION CAS, efectuado por la comisión CAS, refiere que efectuada la revisión previa a la evaluación de expedientes, el Comité de Evaluación detectó las siguientes inconsistencias materiales en los formatos de los perfiles de los puestos incluidos en las bases del proceso:

- Errores en la descripción de funciones específicas del puesto: Algunas funciones detalladas no se corresponden con las competencias institucionales ni con las áreas solicitantes.
- Desajuste entre los requisitos académicos y la naturaleza del puesto: Se han consignado niveles de formación o especialidades que no guardan relación con las funciones esperadas.
- Inconsistencias en los años de experiencia requeridos: En algunos casos, se han exigido años de experiencia no justificados técnicamente con base en el perfil del cargo.

- Falta de precisión en los criterios de evaluación curricular: En varios perfiles, los factores de ponderación no están debidamente detallados ni alineados con los requisitos mínimos, lo que afecta la transparencia del proceso.

Que, adicionalmente, se ha advertido que, conforme a lo dispuesto en la nueva Ley de Contrataciones con el Estado – Ley Nro. 32069, en vigor desde el 22 de abril de 2025, se han introducido modificaciones en las denominaciones y categorizaciones de los servidores públicos, lo cual afecta directamente la redacción y validez de los perfiles incluidos en las bases. En consecuencia, resulta necesario ajustar las denominaciones y funciones a lo establecido por la nueva normativa, para garantizar su adecuación legal y funcional;

Que, Conforme el numeral 3, del considerando VIII de las Bases del Proceso CAS N.º 002-2025-MDS, establece las causales de retrotracción del proceso CAS especificando: **"el proceso podrá ser retrotraído en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:**

(...) b. con la finalidad de corregir actuaciones que fueron incorrectamente emitidas, omisas y/o cometidas

Que, al encontrarse inconsistencias en los perfiles de los puestos, documento base que determina los requisitos y condiciones de participación se ve vulnerado el debido procedimiento, ya que se afectaría la igualdad de trato, la objetividad en la evaluación y la validez jurídica del proceso, y en el marco de la reciente Ley N.º 32069, ha establecido nuevos criterios normativos que redefinen las clasificaciones de servidores públicos, con impacto directo en la estructura organizacional y las contrataciones en entidades públicas. La no adecuación a dicha ley implicaría una vulneración del principio de legalidad y podría dar lugar a la nulidad del proceso, como se está dando en el presente caso;

Que, la retrotracción de las bases de un concurso bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) implica la posibilidad de anular o modificar las bases previamente aprobadas para un concurso, generalmente debido a inconsistencias o vacíos que puedan afectar la transparencia y equidad del proceso, que debe seguir el siguiente criterio:

- Es fundamental que se identifiquen las inconsistencias o vacíos en las bases del concurso. Esto puede surgir de observaciones realizadas por miembros del comité de selección o por los postulantes que consideren que sus derechos han sido vulnerados.
- Una vez identificadas las inconsistencias, el presidente de la comisión de convocatoria puede solicitar formalmente la retrotracción del concurso hasta la etapa de aprobación de las bases. Esta solicitud debe ser documentada y justificada adecuadamente, conforme queda expresado en el INFORME TÉCNICO Nro. 01-2025-COMISION CAS
- Aprobación de la Retrotracción: La solicitud de retrotracción debe ser aprobada por la autoridad competente dentro de la entidad convocante. Esto implica que se debe emitir una resolución que declare la nulidad de las bases anteriores y, si es necesario, se deben elaborar nuevas bases que corrijan las deficiencias encontradas.

Que, la Publicación de Nuevas Bases: Una vez aprobadas las nuevas bases, estas deben ser publicadas en los medios establecidos, como el portal institucional de la entidad y otros medios de difusión pertinentes, asegurando que todos los postulantes tengan acceso a la información actualizada:

Que, respecto a la retrotracción de las bases debe realizarse en conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, que establece que el acceso al régimen CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que regula el procedimiento de contratación;

Que, se debe Precisar que la retrotracción de las bases de un concurso bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) se realiza mediante la declaración de nulidad de oficio. Este procedimiento es una herramienta legal que permite a las entidades públicas corregir irregularidades en el proceso de selección, asegurando que se cumplan las normativas vigentes. Las causales de nulidad de oficio, es declarada cuando se detectan vicios en el procedimiento, tales como: "Prescindencia de normas esenciales del procedimiento", en ese sentido, debemos precisar que la Declaración de Nulidad, debe ser declarada por la autoridad competente, que generalmente es el funcionario jerárquico superior al que emitió el acto que se invalida. En el presente caso recae el Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa;

Que, de todo lo antes señalado y acuerdo a la información remitida y la evaluación realizada por la oficina de Asesoría Legal, teniendo efectivamente causales de nulidad, siendo la Gerencia Municipal en temas de Recursos Humanos según SERVIR como la máxima autoridad Administrativa corresponde emitir el acto Administrativo correspondiente:



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS NRO. 002-2025-MDS debido a inconsistencias en los perfiles de puestos y sumadas a los cambios normativos introducidos por la Ley N.º 32069, que afectan la legalidad, imparcialidad y transparencia del proceso.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se RETROTRAIGA el Procedimiento CAS N.º 002-2025 hasta la etapa de elaboración y aprobación de bases, donde se debe Corregir los perfiles de puestos para ajustarlos a la nueva normativa y a los estándares técnicos requeridos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la comisión CAS, para que proceda a tomar las acciones que correspondan y realice la Publicación de la Nulidad de Oficio del PROCESO DE SELECCIÓN CAS NRO. 002-2025-MDS.

ARTICULO CUARTO. –DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO
SANTIAGO
Cusco
Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811383

Cc.
GM
OGAF
DTI

